



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0697-2025-MPHCO/GM

Huánuco, 30 septiembre del 2025

VISTO:

El Informe N° 927-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 26 de septiembre de 2025, el Informe N° 1533-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 26 de septiembre de 2025, el Informe N° 042-2025-YAES/S/MPHCO, de fecha 10 de julio de 2025, el Informe N° 42-2025-CCCE-RT-MPHCO, de fecha 03 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 035-2025-TR -Lima de 11 de marzo de 2025, se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito ciento cincuenta y un (151) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-84), en los distritos priorizados que se enmarcan en los Decretos Supremos N° 114-2024-PCM, N° 117-2024-PCM y N° 125-2024-PCM; y Decretos Supremos N° 007-2025-PCM y N° 008-2025-PCM, por el importe total de S/ 26 670 605,00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES)

Que, mediante Resolución Directoral N° 000128-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0009-2025-MTPE/3/24.1 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), DIRIGIDA A LOS ORGANISMOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ"; en el cual en el ítem 8.4.3. precisa que, "(...) El Comité de Culminación y Rendición de Cuentas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del término de la AII, elaborará, suscribirá y remitirá a la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces el Informe de Rendición de Cuentas (FORMATO N° 04). El informe deberá incluir toda la documentación e información que respalde tanto el avance físico como el gasto financiero de la AII. Posteriormente, el OE deberá devolver los saldos no ejecutados correspondientes al aporte del Programa y aprobar el IRC mediante el acto resolutivo correspondiente. Estas acciones deberán realizarse en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la recepción del IRC por parte del OE. Página 35 de 61 Finalmente, en un plazo no mayor a los veintiún (21) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la AII, el OE en coordinación con el IA/SA deberá registrar en el sistema informático del Programa los siguientes documentos: i. Resolución que aprueba el Informe de Rendición de Cuentas. ii. Informe de Rendición de Cuentas (FORMATO N° 04), adjuntando todas las Notas de Pago correspondientes a los gastos del aporte del Programa. iii. Documento que sustente la devolución del saldo no ejecutado del aporte del programa, de corresponder. iv. Reporte de Registro SIAF - Gasto Formato A (en las cuatro fases),



Cuadro Analítico de Detalle de Gasto, Resumen de Ejecución Presupuestal y Balance de Ejecución Presupuestal, firmados por el contador o tesorero o quien haga sus veces. v. Resumen de Valorizaciones Ejecutadas y Desagregada por cada mes de ejecución, acumulada y totalizada. vi. Panel fotográfico de la AII culminada donde se muestre las metas ejecutadas (mínimo 5 fotografías nítidas y a color). vii. Resolución de conformación del Comité de Culminación y Rendición de Cuentas. viii. Acta de culminación de la AII suscrita por el Comité de Culminación y Rendición de Cuentas. El Programa, a través de la UT, verificará en el módulo administrativo SIAF - Operaciones en Línea la devolución de los montos no ejecutados correspondientes al aporte del Programa. En caso de que se identifiquen observaciones en la documentación señalada en el párrafo anterior, la UT notificará al OE para que las subsane en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. Si el OE no presenta la documentación requerida o no subsana las observaciones dentro del plazo establecido, el Programa, a través de la UT, adoptará las medidas correspondientes conforme a lo dispuesto en el numeral 8.6.2 de la DIRECTIVA. En caso no existan observaciones, o estas hayan sido subsanadas en su totalidad, la UT comunicará la conformidad al OE."

Que, con fecha 06 de marzo de 2025 se celebra el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 44-0017-AII-84, suscrito por el Titular de esta entidad y el jefe de la Unidad Territorial Huánuco - Pasco, del Programa "Llamkasun Peú", cuyo objetivo es, "2.1. Establecer las condiciones del financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata **MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO KAWACHI - MARABAMBA EN EL CENTRO POBLADO DE MARABAMBA, DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, con Código de Actividad del Programa "Llamkasun Perú" 4400000133, para generar (49) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible";

Que, con Informe N° 42-2025-CCCE-RT-MPHCO de 03 de julio de 2025, suscrito por el responsable técnico de la actividad de intervención inmediata **MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO KAWACHI - MARABAMBA EN EL CENTRO POBLADO DE MARABAMBA, DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, Código de AII 4400000133 (Convenio N° 44-0017-AII-84) solicita la devolución del saldo financiero y la presentación del Informe de Rendición de Cuentas, siendo los montos:

MONTO TRANSFERIDO	S/ 215,199.00
MONTO EJECUTADO	S/ 211,132.43
MONTO DEVUELTO	S/ 4,066.57

Que, con Informe N° 042-2025-YAES/S/MPHCO de 10 de julio de 2025, el supervisor de la actividad de intervención inmediata: **MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO KAWACHI - MARABAMBA EN EL CENTRO POBLADO DE MARABAMBA, DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, Código de AII 4400000133 (Convenio N° 44-0017-AII-84) da conformidad y remite el informe de rendición de cuentas

Que, mediante el Informe N° 1533-2025-MPHCO-GIOT-SGEP de fecha 26 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Ejecución Proyectos, solicita aprobación del informe de la rendición de cuentas respecto a la ejecución de la actividad de intervención inmediata **MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO KAWACHI - MARABAMBA EN EL CENTRO POBLADO DE MARABAMBA, DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO -**

DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, Código de AII 4400000133 (Convenio N° 44-0017-AII-84) mediante acto resolutivo



Que, con Informe N° 927-2025-MPHCO-GIOT de 26 de septiembre del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el informe de rendición de cuentas respecto a la ejecución de la actividad de intervención inmediata: MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO KAWACHI - MARABAMBA EN EL CENTRO POBLADO DE MARABAMBA, DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, Código de AII 4400000133 (Convenio N° 44-0017-AII-84)

Que, por lo que, estando a la delegación de funciones otorgadas por el titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A, es competencia de esta gerencia la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N 406-2024-MPHCO-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO KAWACHI - MARABAMBA EN EL CENTRO POBLADO DE MARABAMBA, DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, Código de AII 4400000133 (Convenio N° 44-0017-AII-84), de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA TOTAL DE COSTOS

FUENTES USOS	APROBADO (Vigente - final) S/					EJECUTADO ⁽¹⁰⁾ S/		
	Aporte del Programa (Presupuesto Analítico)	Aporte del Organismo Ejecutor (S/)		TOTAL FICHA TECNICA S/	%	Aporte Organismo Ejecutor ⁽⁹⁾	Del aporte del Programa	
		Cofinanc.	Donación				Ejecutado S/	SALDO S/
Costo Directo								
MONC*	S/ 102,921.00			S/ 102,921.00	48%	0	S/ 99,150.00	3,771.00
Materiales	S/ 18,246.00			S/ 18,246.00	0%	0	S/ 18,242.23	3.77
Equipos, Maquinarias y Subcontratos	S/ 13,584.00			S/ 13,584.00	0%	0	S/ 13,570.00	14.00
Kit de herramientas	S/ 8,600.00			S/ 8,600.00	0%	0	S/ 8,600.00	0.00
Kit de Implementos de Seguridad	S/ 15,987.00			S/ 15,987.00	0%	0	S/ 15,987.00	0.00
Kit de Implementos Sanitarios	S/ 1,404.00			S/ 1,404.00	0%	0	S/ 1,404.00	0.00
Costo Indirecto								
Dirrec. Téc.-Adm.	S/ 54,457.00			S/ 54,457.00	0%		S/ 54,179.20	277.80
TOTAL	S/ 215,199.00	0.00	0.00	S/ 215,199.00		0.00	S/ 211,132.43	4,066.57
%	100.00%	0.00%					98.11%	1.89%

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones correspondientes para la devolución del saldo de S/ 4,066.57 (Cuatro Mil Sesenta y Seis con 57/100 soles), a favor del Programa "LLAMKASUN PERÚ",



a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, la continuidad del trámite correspondientes conforme a los lineamientos legales, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR los actuados en original contenido en 19 folios a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial a fin de que proceda de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, al Programa "LLAMKASUN PERU" y al Despacho de Alcaldía, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castilla
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM